

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

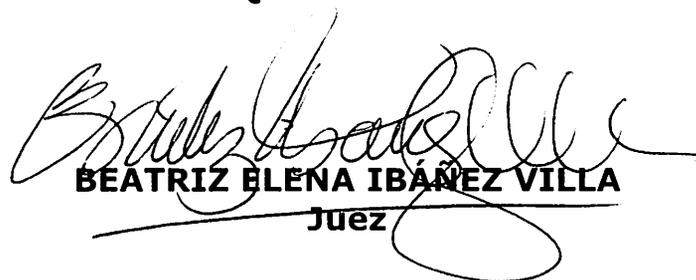
*Clase: Ejecutivo  
Demandante: Blanca Teresa Gutiérrez Cruz  
Demandado: Rigoberto Parrado Parrado  
Radicado No. 2019-00009-00*

**AUTO**

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la parte demandada guardó silencio frente a la liquidación actualizada del crédito efectuada por la parte demandante, es decir, no la objetó; y advirtiéndose que en ella se incluyó tanto capital como los intereses, conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso; el despacho imparte aprobación a la misma.

De otra parte, se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso a la demandante señora **Blanca Teresa Gutiérrez Cruz**, los cuales deben ser consignados en la Cuenta de Ahorros No. 469400006786 del Banco Davivienda, a nombre demandante, conforme fue peticionado en memorial obrante a folio 20.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0006. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy 04-FEBRERO-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY  
Secretaria